

**PLIEGO DE CONDICIONES QUE HA DE REGIR EL ARRENDAMIENTO  
PARA LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DEL BAR DE LAS PISCINAS DE VERANO DEL  
COMPLEJO DEPORTIVO EL ROMERAL DE CASTEJÓN (TEMPORADA 2023)**

**I.- OBJETO Y NATURALEZA DEL CONTRATO.**

Constituye el objeto del presente pliego establecer las condiciones por las que se ha de regir el contrato de arrendamiento y atención del bar de las piscinas municipales durante la temporada estival de 2023.

La arrendataria podrá hacer uso de las citadas instalaciones para su explotación económica y prestación del servicio de bar, a cambio de la renta a abonar al Ayuntamiento y bajo el cumplimiento de las condiciones que el presente pliego establezca u otras que, no estando definidas, el Ayuntamiento de Castejón pueda ordenar a lo largo de la prestación del servicio.

El contrato es de naturaleza administrativa y de concesión de servicios.

El procedimiento de adjudicación, así como la ejecución, del presente contrato de obras están sometidos a la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y demás normativa de aplicación.

**II.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y UNIDAD GESTORA DEL CONTRATO.**

El órgano de contratación del presente contrato de concesión de servicios es la Alcaldía del Ayuntamiento de Castejón, y la unidad gestora del mismo la Secretaria del mismo.

**III.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.**

El Ayuntamiento fija, en DOS MIL QUINIENTOS EUROS (2.500,00 €) la cantidad mínima a que deberán ajustarse las ofertas por toda la temporada definida en el presente pliego.

Las licitadoras podrán realizar ofertas iguales o superiores a la indicada cifra, de entre las que el Ayuntamiento elegirá la que considere más acorde a los intereses públicos.

No se admitirán ofertas menores a la indicada cantidad.

Las ofertas serán valoradas según el siguiente baremo:

- Oferta económica ..... 40 puntos.
- Oferta de servicios ..... 30 puntos.
- Contratación con Centros Especiales de Empleo ..... 15 puntos.
- Contratación de la bolsa de empleo local ..... 15 puntos.

La valoración de las ofertas se hará de forma proporcional a los baremos establecidos.

Para valorar las ofertas según dicho baremo se aportará la siguiente documentación:

- 1 - D.N.I. o C.I.F del particular o empresa adjudicataria.
- 2 - Oferta económica sin iva.
- 3 - Compromiso de prestar servicios de almuerzo, comida y cena entre semana y fines de semana y festivos. 10 puntos por cada servicio ofertado. Este punto es opcional, no obligatorio. Sí será puntuable y exigible si se incluye en la oferta.
- 4 - Justificante de estar de alta en el IAE
- 5 - Justificante de estar al corriente con la Seguridad Social
- 6 - Justificante de estar al corriente con Hacienda.
- 7 - Será obligatoria estar al corriente con el Ayuntamiento de Castejón.
- 8 - Relación de servicios que se ofrezca prestar en el establecimiento por encima de los obligatorios según el presente pliego.
- 9 - Cualquier otra documentación por la que se justifiquen las circunstancias a valorar según el presente apartado.

Además, si fuera adjudicataria del servicio, deberá presentar antes del inicio del servicio:

- Escritura o documento de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, si la empresa fuese persona jurídica. Documento Nacional de Identidad si el/la licitador/a fuera una persona individual.
- Relación de personas que van a trabajar en el bar y jornada o parte de jornada de cada una de ellas y carnet de manipulador/a de alimentos.

Las licitadoras presentarán sus ofertas en el Ayuntamiento de Castejón, en sobre cerrado, desde el día de la publicación del presente pliego y hasta el día 8 de junio de 2023 a las 14:00.

La publicación de la licitación se anunciará en el tablón de anuncios, web municipal y redes sociales del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento, a la vista de las ofertas presentadas, valorará y adjudicará el contrato a la que obtenga mejor puntuación según el baremo establecido en la cláusula anterior.

El importe resultante de la adjudicación será ingresado en Depositaria Municipal dividido en dos plazos: el primero, antes de comenzar la actividad y el segundo en los cinco primeros días del mes de septiembre.

El precio de adjudicación será ajustado con criterio de proporcionalidad cuando el período de vigencia efectiva del contrato se acorte o aumente por cualquier circunstancia legítima, en los términos establecidos en el presente condicionado.

### III.- RÉGIMEN.

Desde el inicio de la actividad autorizada por el Ayuntamiento hasta el fin de la temporada de verano, prevista para el mes de septiembre, como máximo el día 30 de septiembre.

La adjudicación del contrato será por el plazo de un año, prorrogable hasta un máximo de tres.

Las prórrogas deberán ser expresamente acordadas entre las partes. Si la parte adjudicataria no quisiera prorrogar el contrato deberá avisar al Ayuntamiento con el plazo de mínimo tres meses de antelación.

Antes de comenzar el servicio, se realizará entre el Ayuntamiento y la adjudicataria un inventario.

A la finalización de la temporada de prestación del servicio, la adjudicataria tendrá obligación de realizar una limpieza y desinfección de la instalación y deberá acreditarla al Ayuntamiento con certificado de la empresa contratada para ello.

La vajilla, enseres, maquinaria y demás instalaciones necesarias para el funcionamiento del bar objeto de arrendamiento y prestación de servicios comprometidos serán aportados por la adjudicataria además de hacerse cargo de cualquier trabajo y gasto de mantenimiento y reparación de las mismas.

Son **obligaciones** de la arrendataria las que a continuación, se detallan:

1ª.- Labores de limpieza y desinfección diaria. - Será de cuenta de la adjudicataria la limpieza y desinfección diaria del bar, de la instalación y de la zona de terraza habilitada por el Ayuntamiento para la prestación del servicio.

2ª.- Queda prohibida la venta de pipas y chicles.

3ª.- Servicio de almuerzo, comidas y cenas. - La adjudicataria, si así lo ha ofertado, tendrá la obligación de servir dichos servicios.

4ª.- Horario y cierre de puertas. - La adjudicataria podrá abrir el bar por las mañanas en cuanto se produzca la apertura de las instalaciones, en su defecto, obligatoriamente desde las 09.00. Asimismo, deberá mantenerse en el servicio durante toda la jornada y será la obligada de cerrar la instalación permaneciendo en la instalación hasta que la haya abandonado la última persona. En su defecto, siempre y cuando haya personas en la zona de mesas y asadores, independientemente de si hacen uso del bar o no, hasta la 01:00.

Si la empresa adjudicataria es la última en abandonar las instalaciones, ésta será la responsable del correcto cierre de puertas de la instalación, así como de que no haya personas en el recinto una vez cerrado.

5ª.- Obligaciones sociales y laborales. - Dar de alta en la seguridad social a las personas contratadas para prestar el servicio y cumplir el Convenio de aplicación, así como las normas de prevención y de seguridad y salud en el puesto del trabajo.

6ª.- La adjudicataria contratará al personal necesario para el servicio y buen funcionamiento del bar, que deberán estar en posesión de las autorizaciones administrativas correspondientes para manipulación de bebidas y alimentos, certificados no estar condenado por delitos de odio, agresión, violencia de género, agresión sexual, contra la infancia y las personas mayores, y responderá ante el Ayuntamiento de su comportamiento, y correcta presentación.

Serán asimismo de su cuenta, el pago de sueldos, seguridad social y todos los inherentes a la condición de contratadas de estas personas por la adjudicataria que figurará a todos los efectos como empresa.

En ningún momento, ni la empresa adjudicataria, ni la persona autónoma adjudicataria, ni cualquier persona que trabaje prestando servicios en el bar generará derechos con el Ayuntamiento ni formará parte de la plantilla de la instalación. La única relación entre el Ayuntamiento y la adjudicataria se limitará expresamente a la prestación del servicio de gestión y explotación del bar de la temporada de verano.

El Ayuntamiento podrá recabar de la adjudicataria la información que considere oportuna en cuanto al cumplimiento de obligaciones sociales con las personas trabajadoras contratadas, en su caso, así como sobre cualquier otro aspecto del funcionamiento del servicio y que contemple el presente pliego o en cumplimiento de la legislación vigente.

7ª.- Calidad de productos. - Los artículos destinados a la venta en el bar, serán de primera calidad y respetarán las condiciones sanitarias que sean exigibles en cada caso.

8ª.- Emisiones de ruido. - La adjudicataria deberá respetar en todo momento los límites de emisión de ruidos establecidos en la normativa vigente, de manera que en ningún caso pueda molestar a los vecinos y a las vecinas del entorno.

9ª.- Lista de precios. - En lugar visible se colocará una lista de precios al público.

10ª.- Instalación de mesas y sillas. – Sólo se podrán colocar en la terraza exterior del bar, hasta el límite que marque el Ayuntamiento y no podrán en ningún caso entorpecer el servicio de mesas y guardarán obligatoriamente un paso suficiente para personas con movilidad reducida o distintas capacidades.

La zona de terraza se mantendrá en todo momento limpia y recogida de basura. La zona de terraza deberá quedar limpia antes de abandonar la instalación, quedando prohibido dejar la terraza sin recoger durante toda la noche.

11ª.- Riesgo y ventura. - La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la adjudicataria y serán por cuenta de ésta las pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución de la prestación del servicio.

Serán de cuenta y a cargo de la adjudicataria la contratación de los servicios y suministros que sean necesarios para el funcionamiento y explotación de los servicios prestados. Incluidos los seguros correspondientes de responsabilidad civil.

12ª.- Prohibición de cesión a terceros. - La arrendataria no podrá ceder ni traspasar, ni total ni parcialmente, las instalaciones a terceros sin consentimiento expreso y escrito del Ayuntamiento. El incumplimiento de la presente condición será causa suficiente para la resolución unilateral del contrato por parte de este último sin que por ello deba abonar compensación o indemnización alguna a la adjudicataria.

13ª.- Garantía. - La Adjudicataria, dentro de los cinco días siguientes a la comunicación de la adjudicación, ingresará en Depositaria Municipal la cantidad equivalente al 4% del importe total de la oferta, en concepto de fianza o garantía, que le será reintegrada al finalizar la temporada si no fuere exigible ninguna responsabilidad con cargo a la misma.

La fianza depositada garantizará los posibles desperfectos en el local, elementos, instalaciones, enseres, etc. comprendidos en la adjudicación y hasta donde alcance, así como del cumplimiento por la adjudicataria de las obligaciones derivadas de este condicionado.

El incumplimiento por la adjudicataria de alguna de las obligaciones que lleve aparejada la resolución del contrato incluirá necesariamente la pérdida de la fianza y podrá conllevar la reclamación oportuna de daños y perjuicios a la administración.

14ª.- Contratación de seguro. - La adjudicataria contratará a su costa un seguro que cubra los riesgos de robo e incendio, al menos en cuanto a los bienes e instalaciones municipales se refiere; contratación que deberá justificar ante el Ayuntamiento antes del inicio de la prestación del servicio.

15ª.- Resolución del contrato. - El Ayuntamiento podrá resolver el contrato en caso de incumplimiento grave o reiterado por parte de la adjudicataria de las obligaciones derivadas del presente pliego.

16ª.- La adjudicataria se somete expresamente a lo establecido en el presente condicionado, que declara conocer y aceptar.

Las dudas en la interpretación que suscite el presente contrato o los posibles conflictos que puedan derivarse sobre el cumplimiento del mismo, serán resueltos en primer término, por el Ayuntamiento de Castejón, sin perjuicio del régimen de recursos legalmente establecido.

17ª.- Igualdad y protección de las personas. - Quedará expresamente prohibida la exhibición de cualquier publicidad que no sea autorizada por el Ayuntamiento.

Quedará expresamente prohibida la exposición o exhibición de cualquier información sexista o contraria al derecho de las personas o por razones de género, cultura, etnia o religión o por cualquier razón o motivo ajeno a la prestación del servicio.

18ª.- Debido al tipo de servicio que se va a prestar y a la época del año en la que se presta, los precios de los servicios y productos deberán ser sociales y estar por debajo de la media de los precios de los establecimientos hosteleros de la localidad.

La lista de precios deberá ser expuesta claramente y de forma continua en el bar para conocimiento de las personas usuarias.

Estará obligada a prestar servicio de agua del grifo gratuita.

19ª.- Inicio de la prestación. - La prestación del servicio se iniciará el día que los servicios técnicos del Ayuntamiento acrediten la correcta presentación de la documentación, el estado de la instalación y la revisión de sanidad correspondiente.

20ª.- La adjudicataria está obligada a dotar la instalación de todos los medios y servicios necesarios para la prestación del contrato y del servicio. Cualquier reparación será a cuenta de la adjudicataria que deberá contar con el conocimiento y aceptación expresa del Ayuntamiento.

21ª.- La adjudicataria está sometida al cumplimiento del reglamento de funcionamiento de las piscinas que está aprobado y publicado en el BON.

22ª. - Libro de reclamaciones. - Las reclamaciones de los y las clientes que se ocasionen con motivo de la explotación del bar serán atendidas directamente por la concesionaria, quien tendrá a disposición del público el oportuno Libro de Reclamaciones, quedando obligada a informar por escrito al Ayuntamiento de todas ellas en el plazo máximo de dos días hábiles a partir de su formulación.

23ª. – Inspección de las instalaciones. - El Ayuntamiento se reserva el derecho de visitar el local objeto de la concesión, siempre que lo considere oportuno, con el fin de inspeccionar el correcto funcionamiento de este y el cumplimiento de las condiciones establecidas en este pliego.

**El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas anteriores podrá ser motivo de rescisión automática del contrato.**

En Castejón, a 2 de junio de 2023.

**El Alcalde**

David Álvarez Yanguas